

Salario Mínimo Interprofesional 2025

[Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025](#), BOE 12/2/25

Las nuevas cuantías representan un incremento del 4,41 % respecto a las vigentes durante el 2024.

- En el SMI se computa únicamente la retribución en dinero, por lo que se excluye el salario en especie de la cuantía del salario mínimo. Por lo tanto, el empleador deberá abonar a los trabajadores, al menos, la cuantía íntegra del salario mínimo siempre en dinero, pero sin poder computar en el salario mínimo, la valoración dineraria de las percepciones en especie.
- El salario mínimo está referido a la jornada legal de trabajo de cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase una jornada inferior se percibirá a prorrata.

SMI para cualquier actividad sin distinción de sexo ni edad	39,47 euros/día	1.184 euros/mes
SMI a efectos de compensación y absorción	16.576 euros/año	
SMI para trabajadores eventuales y temporeros (hasta 120 días)	56,08 euros/jornada legal en la actividad	
Empleados de hogar que trabajan por horas	9,26 euros/hora efectivamente trabajada	

Entrada en vigor y periodo de vigencia.

Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», es decir el día 13/2/25 y surtirá efectos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, procediendo, en consecuencia, el abono del salario mínimo fijado en este con efectos desde el 1 de enero de 2025.

#AeballEmpresasCreandoValor

L'Hospitalet, febrero 2025